

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIEZ DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	0,80 —
Idem particulares.	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Repetidamente varios introductores de patatas procedentes de países extranjeros han solicitado la habilitación de la Aduana de Gijón para despacho de la mercancía, y análogamente, y también en varias ocasiones, particulares y viveristas nacionales han formulado petición similar respecto a la Aduana de Tuy para toda clase de plantas y parte de ellas:

Resultando que el Real Decreto Ley de 20 de Junio de 1924, al determinar las Aduanas que serían habilitadas para la introducción de plantas vivas o parte de plantas vivas, lo hacía atendiendo no solo a las que más frecuentemente eran usadas para las importaciones, sino a la facilidad de la Administración pública por la colocación del personal técnico que había de visar las mercancías desde el punto de vista sanitario:

Resultando que si bien con ese fin fueron designadas las Aduanas que determina el citado Real decreto, no dejaba de reconocerse la posibilidad de que fuera necesario habilitar otras al consignarse en el párrafo 3.º del artículo 9.º «o cualquier otra u otras que se determinen», refiriéndose a puertos o Aduanas terrestres:

Considerando que las repetidas solicitudes indican que la continuidad del comercio por Gijón y Tuy demuestran una frecuencia en el mismo atendible por la Administración pública:

Considerando que si bien se atendió a la situación del personal que había de visar las mercancías desde el punto de vista sanitario, se designaron las Aduanas de Irún, Port-Bou y Valencia de Alcántara, no situadas en la localidad en que radica el personal agrónomo encargado de despachar las

mercancías, por lo que también podrá autorizarse en las mismas condiciones otro u otros puntos en los que no radique personal agrónomo, como son Gijón y Tuy: y

Considerando que tanto la petición de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón como la de particulares y viveristas de la provincia de Pontevedra es atendible y conveniente para el comercio de plantas vivas y parte de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean adicionadas al párrafo 1.º del apartado 3.º del artículo 9.º del Real decreto Ley de 20 de Junio de 1924 las Aduanas de Gijón y de Tuy.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1925.

BENJUMEA.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Dirección general de Obras Públicas. — Sección de aguas.

#### TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras del grupo 3.º de las de cruces del encauzamiento del Manzanares con los puentes (Madrid).

Hasta las trece horas del día 25 de Enero de 1926 se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 498.152,50 pesetas.

La fianza provisional, a 25.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas el día 30 de Enero de 1926, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

El Director general,  
Gilabert

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del grupo 3.º de las de cruces del encauzamiento del Manzanares con los puentes (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de una peseta y con el timbre provincial.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio, como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

En caso de presentar proposición alguna Sociedad o Empresa, habrá de acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales,

se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

El Director general,  
Gilabert

#### Sección de Aguas. — Trabajos hidráulicos

Subasta de las obras del grupo 3.º de las de cruces del encauzamiento del Manzanares con los puentes (Madrid.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en que radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique la inexistencia de las reclamaciones de que trata el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, siempre que no haya lugar a la retención de la misma por cualquier otro concepto, y el pago de la contribución industrial correspondiente al importe total de las obras ejecutadas.

Cuarta. Se dará principio a la eje-

cución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación de la contrata; y deberá quedar terminada en el plazo de 30 de Junio de 1926, a contar de la misma fecha.

Quinta. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de las oportunas certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y su abono se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 498.152,50 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de la obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Novena. El contratista vendrá obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902, relativo al contrato de trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero.

Décima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.»

Madrid 19 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Es copia  
El Director general,  
Gilabert  
(E.—7)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

AVISO

En el anuncio de subasta de adquisición de impermeables y gabardinas, publicado en el número de ayer de este BOLETÍN, al fijar los precios de las prendas se comete un error que se subsana en la siguiente forma:

Los precios tipos son: 32,50 pesetas cada impermeable, y el de las gabardinas no podrá exceder de 125 pesetas las de primera calidad y 80 las de segunda, en la proporción de 21 y 36 respectivamente.

Madrid, 12 de Enero de 1926.

El Secretario,  
F. Ruano

(E.—11 bis)

## AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Primera Zona

Don Emilio Abril Ochoa, Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia, con fecha veintiséis de Diciembre próximo pasado, declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, calas del ensanche y del interior, carruajes de lujo, cesión de terrenos, daños, bastidores en quioscos, impuesto del timbre, plus valía, inquilinato, quioscos, licencia de obras, miradores, pasos de

carruajes, permisos de circulación de automóviles, coches y ganado de lujo, perros, puestos en la vía pública, solares, marquesinas y vallas, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Martín de los Heros, cincuenta y cinco, piso bajo, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el cinco por ciento de recargo; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a trece de Enero de mil novecientos veintiséis.

(A.—49)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

De Gregorio Espino (Angel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Puebla, número 14, procesado por falsedad y estafa, sumario 380 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, con el fin de notificarle un auto por el que se decreta su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 9 de Enero de 1926.

P. S.

El Secretario,  
Indalecio de Miguel

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Diaz Cañabate  
(Núm. 54) (B.—42)

CHAMBERÍ

Molina Serna (Silvino Valeriano), natural de Villanueva de San Carlos, hijo de padre desconocido y de Maximina, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de los Requeñas, 59 y 61, del Puente de Vallecas, procesado en causa por lesiones, 698 de 1924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Enero de 1926.

El Secretario,

Lcdo. Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Elola

(Núm. 52) (B.—43)

CENTRO

Blanca Moreno (Cesáreo de la), natural de Sardón, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, 12, procesado por lesiones bajo el número 960 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Cid

(B.—24)

Méndez Lindes (José), natural de Villalar, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de San Lorenzo, 2 duplicado, procesado por atentado bajo el número 1.297 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en causa por atentado, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Cid

(B.—25)

Goet Díez (Alejandro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de cuarenta y dos años, hijo de Fernando y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Ventosa, 9, patio, procesado por hurto, bajo el número 83 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Cid

(B.—22)

Moreno García (Antonio), natural de Cáceres, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la Corredera Baja, 28, procesado por hurto, bajo el número 1.166 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

(B.—23)

Gómez González (Josefa), natural de Sevilla, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticuatro años, hija de José y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de las Huertas, Hotel Saboy, procesada por estafa, bajo el número 754 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Cid

(B.—26)

King Nomnato (Rafael), natural de Valencia, de estado soltero, profesión comercio, de veintiocho años, hijo de Donato y de Ramona, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, 21, procesado por falsificación, bajo el número 644 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Cid

(B.—27)

De la Cuesta Frutos (José), hijo de Luis y Sabina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de cincuenta y cuatro años, domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, número 5 triplicado, procesado por tentativa de robo, sumario 1.116 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado

Cid

(B.—28)

García San Martín (Modesta), hija de Gregorio y de Vicenta, natural de Tudela (Navarra), de estado soltera, profesión sus labores, de cincuenta años, domiciliada últimamente en la calle de San Bartolomé, número 2, procesada por estafa, sumario número 946 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 28 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado

Cid

(B.—29)

Iglesias Barrasa (Gabriel), hijo de Deogracias y de Eulogia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Huerta del Bayo, número 11, último piso, procesado por hurto, sumario 1.068 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado

Cid

(B.—30)

Cortés Rey (Antonio), hijo de Balbino y de Mercedes, natural de Pontevedra, de estado soltero, profesión camarero, de dieciocho años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz recta y color sano, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 22, azotea, procesado por tentativa de robo, sumario 667 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para hacerle un requerimiento en dicha causa.

Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado

Cid

(B.—31)

Quintana Atella (Manuel), natural de Madrid, de estado casado, profesión cochero, de treinta y un años, hijo de José y Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, número 11, piso segundo, procesado

por atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de cumplir en la Prisión Celular la pena que le ha sido impuesta en causa número 621 de 1921.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Cid

(B.—35)

Urbano Asensio (Modesta), hija de Vicente y Antonia, natural de Santa María de Huerta (Soria), de estado soltera, profesión sirviente, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, Arroyo de las Moreras, número 42, procesada por estafa, sumario 847 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 28 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado

Cid

(B.—32)

Nogueras del Olmo (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Quintina, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 35, procesado por tenencia de útiles para el robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para cumplir en la Prisión Celular la pena que le ha sido impuesta en causa número 723 de 1920.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Cid

(B.—38)

Lezain Fernández (Miguel), hijo de Nicanor y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jardinero, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 2 principal, procesado por estafa, sumario número 946 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 28 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado

Cid

(B.—33)

Dabor Salguero (Román) (a) «El Obispo», cuya demás filiación y domicilio se desconoce, procesado por hurto, bajo el número 742 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Cid

(B.—34)

Salmerón Martín (Miguel), natural de Granada, de estado casado, profesión conserje, de treinta y nueve años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 10, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de cumplir en la Cárcel Celular la pena que le ha sido impuesta en causa número 1.036 de 1921.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Cid

(B.—36)

Serna Arranz (Pedro), natural de Sepúlveda (Segovia), de estado soltero, profesión mozo de almacén, de treinta y tres años, hijo de Salvador y de Eufemia, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, número 6, segundo número 14, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de cumplir en la Cárcel Celular la pena que le ha sido impuesta en causa número 206 de 1921.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Cid

(B.—37)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de quiebra de la Sociedad en Comandita Zauchinger Pflaun y Compañía, se ha fijado el día once de Febrero próximo, a las cuatro de su tarde, para la celebración de la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid.

Y no constando el domicilio de algunos de dichos acreedores, se les cita por medio del presente edicto, que se fijará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, haciéndoles presente que deben concurrir a la Junta por sí o nombrar persona que legalmente les represente y con el título acreditativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, nueve de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
Arcadio Conde

(A.—51)

#### HOSPITAL

Martín (Antonio), del que se ignoran sus demás circunstancias, procesado por hurto en el sumario 419-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 7 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
Francisco Fabié

(Núm. 51)

(B.—52)

#### INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta

Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte de una mujer desconocida que falleció el día 15 de Diciembre último, en el Asilo de Yaserías, se cita a las personas que se crean de la familia de dicha interfecta, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 2 de Enero de 1926.

V.º B.º

Dimas Camarero

El Secretario,  
Juan Martos  
(B.—19)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en los autos ejecutivos que sigue D. Eduardo Ugarte Albizu, contra D. Pedro Gemelli y Gibelli, por sí y como Presidente de la Sociedad Anónima para explotación del restaurant, brasserie, recreos y diversiones en los locales de Madrid, Palace Hotel, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de ciento cincuenta mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en mobiliario, lencería, plata y metal, cristalería, batería de cocina, porcelana, vajilla, etc., etc., y poterie y bodega, y pianos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete del corriente, a las once de la mañana, advirtiéndose que dichos bienes salen a subasta en veinticinco lotes, pudiendo hacerse postura por separado a cada uno; que para tomar parte en el remate de cada lote deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del importe del mismo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que representa cada lote.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a trece de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
José Temes Nieto

(A.—53)

#### PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Balbino Torres Madrid, de unos veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Orense y domiciliado últimamente en Eguiluz, 4, tercero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y ser constituido en prisión provisional, en virtud del sumario 633 de 1925, por

hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 31)

(B.—53)

#### Juzgados municipales

##### HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal suplente del distrito del Hospicio, D. Angel de la Guardia y Pi, se sacan a primera y pública subasta diferentes muebles sitos en la calle del Salitre, número veinticinco, los que fueron embargados a D. Benito Crippe en virtud de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Carlos Parrilla Fernández, contra dicho señor Crippe, sobre pago de pesetas, ciento ochenta, los que se hallan en poder del propio demandado, y que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientos cuarenta y una pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana, previniendo: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a nueve de Enero de mil novecientos veintiséis.

V.º B.º

El Juez Municipal,  
Angel de la Guardia

El Secretario,  
Manuel Asegurado  
(A.—52)

##### PUENTE DE VALLECAS

Don Antonio Pérez Castrillón, Secretario del Juzgado Municipal del Puente de Vallecas.

Por la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cito a doña Josefa Alvarez Berciano, mayor de edad, soltera y ausente, en ignorado paradero, a fin de que el día veintiuno de los corrientes, a sus doce horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio verbal que le propuso D. Alfonso Vázquez, en representación de doña Joaquina González, sobre desahucio de la tienda y cuarto principal, número siete, de la casa número sesenta y dos de la carretera de Valencia, de esta población, pues así lo acordó el señor Juez municipal de este término, proveyendo a petición formulada por el actor.

Puente de Vallecas, once de Enero de mil novecientos veintiséis.

A. Pérez Castrillón  
(A.—50)

##### REAL SITIO DEL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza

al lesionado Andrés Lobo García, que dijo vivir en la calle de Jacometrezo, número 80, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que a los catorce días, contados desde el siguiente al de su inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca a las once y treinta horas, ante este Juzgado municipal, para asistir a la celebración del juicio de faltas por lesiones que le fueron causadas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Real Sitio del Pardo, a 5 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Donato Puertas

(B.—49)

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza a Francisco Esteban García, Constancio Esteban García y Antonio Pastor García, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que a los doce días, contados desde el siguiente al de su inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan a las once y treinta horas, ante este Juzgado municipal, para que asistan como denunciados a la celebración de juicio de faltas, por daños; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Real Sitio del Pardo, a 5 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Donato Puertas

(Núm. 35)

(B.—50)

En expediente de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido contra Francisco Sánchez García y otro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Sánchez García y Alejandro Alendro García a la multa de 10 pesetas, a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, indemnización de la caza y pago de costas de autos por mitad; sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y fimo, fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo.—Rúbrica.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la expresada sentencia al condenado Francisco García Sánchez, por conducto del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en el Real Sitio del Pardo, a 4 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Donato Puertas

El Juez municipal,  
Manuel Colmenarejo

(Núm. 36)

(B.—51)

##### RECTIFICACIÓN

En el edicto A. 42 del Juzgado Municipal de Canillas, publicado en este BOLETÍN OFICIAL el día 12 del actual, referente a subasta de muebles y enseres tasados en 3.083 pesetas, se dice que la subasta será el día 25, en vez de decir el 21, que es la verdadera fecha. Queda subsanado el error.

## Elecciones de Compromisarios

Provincia de Madrid.—Distrito único  
de Pelayos de la Presa

Año de 1926

Lista de los señores Concejales y veinticuatro mayores contribuyentes por los conceptos de territorial y subsidio que pueden tomar parte en las elecciones de Compromisarios para Senadores, la cual se fijará al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la ley para la formación y elección del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden, nombres y apellidos, domicilio, cuota con que contribuyen, pesetas.

##### Señores Concejales

- 1, D. Francisco López Santos, Salvador, número 9.—65,59 pesetas.
- 2, D. Demetrio Hernández Peral, Dionisio Pinillos, número 4.—34,21.
- 3, D. Pedro Botello Hernández, Salvador, número 7.—58,71.
- 4, D. Catalino Medina Barbero, Dionisio Pinillos, número 16.—197,01.
- 5, D. Paulino Hernández Retuerce, Carretera, número 3.—140,34.
- 6, D. Antonio Rodríguez Botello, Dionisio Pinillos, número 6.—41,12.

##### Señores Contribuyentes

- 1, D. Julián López Fernández, Carretera, número 14.—219,28.
- 2, D. Avelino Carla Redondo, Alamo, número 2.—125,97.
- 3, D. Natalio García y García, Alamo, número 3.—73,76.
- 4, D. Cesareo Peral Domínguez, Huertos, número 11.—49,92.
- 5, D. Esteban Redondo Jiménez, Salvador, número 1.—46,96.
- 6, D. Manuel Peña Sánchez, Alamo, número 16.—21,22.
- 7, D. Baldomero Gálvez Núñez, Dionisio Pinillos, número 1.—20,57.
- 8, D. Román Montero Carla, Dionisio Pinillos, número 18.—19,61.
- 9, D. Faustino Lirana Rodríguez, Ancha, número 5.—19,09.
- 10, D. Martín Ramos Castro, Ancha, número 6.—15,50.
- 11, D. Ricardo Hernández Martín, Huertos, número 19.—15,35.
- 12, D. Pedro San José, Alamo, número 5.—14,08.
- 13, D. Leandro Jiménez Lerana, Huertos, número 21.—10,45.
- 14, D. Roque Banguillo Canales, Extramuros.—10,02.
- 15, D. Nemesio Aguilera Cabrera, Ancha, número 3.—10,01.
- 16, D. Sotero Caberuela López, Huertos, número 9.—7,29.
- 17, D. León de Segovia y Correas, Alamo, número 1.—6,02.
- 18, D. Higinio Mourano García, Madrid, número 2.—5,34.
- 19, D. Adrián Maurano García, Ancha, número 7.—5,33.
- 20, D. Rafael Hernández Martín, Ancha, número 2.—4,66.
- 21, D. Prudencio Maurano García, Ancha, número 4.—4,66.
- 22, D. Mauricio Barrios Teresa, Salvador, número 11.—3,73.
- 23, D. Vicente Pastor Arroyo, Carretera, número 4.—3,46.
- 24, D. Pío Jiménez Pérez, Huertos, número 13.—3,60.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por término en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresa Ley.

Pelayos de la Presa, a 1 de Enero de 1926.

El Secretario,  
León de Segovia

El Alcalde,  
Francisco López  
(Núm. 37)

## Ayuntamientos

SAN MARTIN  
DE VALDEIGLESIAS

Acordado por la Comisión Permanente, a propuesta de la Junta de Sanidad, la reforma de dos de las habitaciones de la casa Hospital, para la instalación en ellas de un Laboratorio y Sala de operaciones, se sacan a pública subasta las obras precisas para ello, con arreglo al proyecto redactado y condiciones estipuladas de manifiesto en esta Secretaría, hasta el día anterior a la subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, a las doce, bajo el tipo de 1.500 pesetas, siendo requisito para tomar parte depositar el 5 por 100, y el adjudicatario ampliarlo hasta el 10 por 100.

De no tener efecto esta subasta, se convoca a una segunda a los veinte días naturales de la primera, bajo iguales tipo y condiciones.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se inserta al final, extendidas en un pliego común de la clase octava, reintegradas con un timbre provincial de 0'10.

San Martín de Valdeiglesias, 9 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Saturnino López

##### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de... clase, expedida en..., en vista del anuncio publicado y de las condiciones exigidas para la realización de las obras de reforma de dos habitaciones del Hospital para Laboratorio y Sala de operaciones, se comprometo a su ejecución por el precio de... (la cantidad en letra), y a cumplir las condiciones fijadas.

(Fecha y firma del proponente).  
(E.—13)

##### VALDILECHA

Don Castor Cediél Sánchez, Alcalde Constitucional de esta Villa,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 2.000 pesetas, con imputación a los capítulos IV y XI, artículos 1.º y 3.º, conceptos 2.º y 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de alumbrado público y arreglo y reparación de las calles de Fray Luis, Eras y del Carril.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Valdilecha, a 4 de Enero de 1926.

El Alcalde,  
Castor Cediél

(Núm. 38)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.